

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 12 de mayo de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se suspende el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras asociadas al proyecto que se cita en Valle de Abdalajís (Málaga).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de esta Secretaría General Técnica de 20 de marzo de 2020, se convoca el levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo del proyecto asociado a las obras que se citan.

Segundo. La Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga emite, con fecha 23 de abril de 2020, propuesta de suspensión de la convocatoria de levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras asociadas al Proyecto «Adecuación y remodelación de la Edar del Valle de Abdalajís (Málaga), clave A6.329.1172/2111».

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El pasado 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud eleva la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Segundo. Para atender a esta situación, grave y excepcional, el Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE núm. 67, de 14 de marzo de 2020). Este Real Decreto determina, entre otras muchas cuestiones, el ámbito territorial del mismo, que abarca la totalidad del territorio nacional, su duración, que se fija en 15 días naturales, la limitación de la libertad de circulación de las personas, así como la suspensión de plazos administrativos.

El citado Real Decreto es modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo (BOE núm. 73, de 18 de marzo de 2020), que introduce modificaciones orientadas a reforzar la protección de la salud pública y asegurar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales, y por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo (BOE núm. 86, de 28 de marzo de 2020), que prorroga el estado de alarma hasta el día 12 de abril de 2020 e introduce una nueva disposición adicional sexta, relativa al deber del Gobierno de la Nación de remitir semanalmente al Congreso de los Diputados información documental estructurada de la ejecución de las distintas medidas adoptadas y valoración de su eficacia para contener el virus COVID-19 y mitigar su impacto sanitario, económico y social.

Por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril (BOE núm. 101, de 11 de abril de 2020), se prorroga el estado de alarma hasta el 26 de abril de 2020.

Mediante Real Decreto 492/2020, de 24 de abril (BOE núm. 115, de 25 de abril de 2020), se prorroga el estado de alarma hasta el día 10 de mayo de 2020.

Actualmente y tras la autorización del Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el día 6 de mayo de 2020, el estado de alarma ha sido prorrogado por Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo (BOE núm. 129, de 9 de mayo de 2020), hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020.

Tercero. Mediante Acuerdo de 16 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, se toma razón de la Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19 (BOJA Extraordinario número 8, de 17 marzo del 2020), quedando determinados los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

La citada orden tiene por objeto garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, siendo de aplicación a todo el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.

Asimismo establece, con carácter general, la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos, detallando aquellos servicios esenciales respecto de los que debe garantizarse en todo caso su prestación efectiva, no figurando entre los mismos los relativos a la tramitación de los expedientes expropiatorios.

El artículo Tercero de la citada orden, en lo referente a la adecuación de los procedimientos, señala que estas circunstancias excepcionales son suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En su virtud, vista la propuesta de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga y demás antecedentes expuestos, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, modificada por Orden de la Consejera de 20 de abril de 2020,

## RESUELVE

Suspender la convocatoria a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación incluida en el Anejo de la Resolución de 20 de marzo de 2020, de esta Secretaría General Técnica (BOJA núm. 60, de 27 de marzo del 2020), establecida para el día 20 de mayo del corriente, en el Ayuntamiento del Valle de Abdalajís. La suspensión se mantendrá mientras esté vigente el estado de alarma.

Una vez finalizada la vigencia del estado de alarma, esta Secretaría General Técnica convocará nuevamente y en igual forma a los titulares de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto citado.

Sevilla, 12 de mayo de 2020.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.